



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-188-23

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en la Ley n.º 14.442 y en la Ley n.º 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley n.º 15.023, y el expediente PG.SG-188-23, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público.

Que la Ley n.º 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura.

Que la Ley n.º 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales.

Que el artículo 3.º de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial. Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico.

Que conforme reza el artículo 6.º de la Ley n.º 15.005 (según el texto reformado por la Ley n.º 15.023) *“El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de*

la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161, inc. 4, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires”.

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, se ha llevado a cabo el presente Concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos de Genetistas y/o Licenciados en Biología Molecular de la Policía Judicial en el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses – Junín.

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6.º de la Ley n.º 15.005 según el texto reformado por la Ley n.º 15.023) en la selección y designación de los postulantes, se ha dado cumplimiento íntegramente a las etapas establecidas: 1. Inscripción; 2. Evaluación de Antecedentes; 3. Oposición. Entrevista Personal.

Que, el llamado a concurso fue difundido a través de su publicación en el sitio web del Ministerio Público y en el CIJur por un plazo de 10 (diez) días hábiles, y comunicado a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Que, la inscripción al concurso se llevó a cabo de forma virtual a través del link proporcionado al efecto mediante la presentación de los formularios establecidos y acompañando la documentación requerida.

Que, finalizado el plazo de inscripción se procedió a publicar una nómina –con las inscripciones registradas- en el sitio web del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y en CIJur.

Que, presentada que fuera la documentación pertinente, el Tribunal Evaluador procedió a labrar un acta–dictamen con el resultado obtenido por cada inscripto en la etapa de Evaluación de Antecedentes, siendo notificado a los inscriptos por la Subsecretaría de Personal y publicado en el sitio web del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y en CIJur.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-188-23

Que, de acuerdo con la instrucción dada por el Tribunal Evaluador, la Subsecretaría de Personal notificó a los inscriptos para la Entrevista Personal.

Que, en la mencionada Entrevista Personal se tuvo especialmente en cuenta la idoneidad y el desempeño en temas relativos a las funciones específicas a ejecutar en el ámbito de la Policía Judicial de la Procuración General, como así también la iniciativa, capacidad de gestión y capacidad técnico científica del postulante.

Que, el Tribunal Evaluador procedió a labrar un dictamen fundado no vinculante conteniendo el listado con el orden de mérito y calificación obtenida en cada uno de los distintos ítems establecidos para la evaluación de los inscriptos, y lo elevó a la Subsecretaría de Personal para su correspondiente publicación y notificación.

Que, transcurrido el plazo establecido sin que se presentara ningún tipo de impugnación, la Subsecretaría de Personal elevó el dictamen elaborado por el Tribunal Evaluador; dándose por finalizado el Concurso público abierto de antecedentes y oposición, y por aprobado el orden de mérito elaborado por el Tribunal Evaluador (conf. Resolución PG n.º 1290/24).

Que el Tribunal Evaluador propuso a las candidatas Elisa Eugenia Córdoba, Sofía Torres y María Fernanda Cajiao, quienes quedaron en los órdenes de mérito 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) respectivamente.

Que la Secretaria de Administración informó que resulta presupuestariamente posible acceder a lo solicitado.

Que en consecuencia, las postulantes propuestas fueron debidamente notificadas a los fines de aceptar la postulación al nombramiento.

Que las candidatas Elisa Eugenia Córdoba y María Fernanda Cajiao aceptaron dentro del plazo correspondiente la postulación al nombramiento; no así la candidata Sofía Torres, quien la rechazó expresamente.

Que siendo una facultad del Tribunal Evaluador postular al concursante que siguiere según el orden de mérito correspondiente (art. 33, in fine, Anexo I, de la Resolución PG n.º 772/23), aconseja la inconveniencia de la cobertura del cargo (art. 32, Anexo I, de la citada Resolución).

Que en consecuencia corresponde declarar desierta la cobertura de un (1) cargo de Genetista y/o Licenciado en Biología Molecular de la Policía Judicial en el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses – Junín.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Const. de la Prov. de Bs. As.; arts. 1.º, 2.º y 20 primera parte de la Ley n.º 14.442 y SCBA, causa I. 72.447, “Procuradora General c/ Prov. de Buenos Aires. Inconstitucionalidad ley 14.442”, 29-5-19),

RESUELVE:

Artículo 1.º: Declarar desierta la cobertura de un (1) cargo en el Concurso público abierto de antecedentes y oposición de Genetista y/o Licenciado en Biología Molecular de la Policía Judicial en el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses – Junín.

Artículo 2.º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.